



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** Disposición - Expediente TRE-SOF-SOFS-0001739/2018

---

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0001739/2018, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO –SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la Contratación Directa N° 113/2018 por Compulsa Abreviada para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TALLER”.

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra N° 29.874 emitido por la Gerencia de Ingeniería de la SOFSE, cuyo monto total indicativo es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 4.539.344,68) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el artículo 36 del Reglamento de Compras y Contrataciones (RCC) aplicable, aprobado por el Acta de Directorio N° 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE N° 48 de fecha 4 de abril de 2017, se encuadró la contratación en el **MODO IV “Contratación Directa por Compulsa Abreviada”**, siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

Que por conducto de la Disposición N° 10 de fecha 15 de enero de 2019 de la Gerencia de Compras y Licitaciones de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el apartado iv) del inciso a) del artículo 101 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que con fecha 11 de febrero de 2019 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de TRES (3) oferentes, a saber: O. ARIAS Y CÍA S.A., AYUQUELEN S.R.L. y BONZI ALICIA ESTER.

Que el área requirente realizó la evaluación técnica de las ofertas y emitió el Dictamen Técnico correspondiente en los siguientes términos “..luego de analizar las ofertas presentadas por las firmas:

*AYUQUELEN S.R.L y BONZI ALICIA ESTER: las mismas cumplen técnicamente con lo solicitado por las áreas usuarias con las siguientes salvedades: AYUQUELEN S.R.L.: Los ítems 2 y 3 no cumplen con el tamaño solicitado, el 136 no cumple con el tamaño solicitado y supera una diferencia del 10% que podría tomarse como valedera y el 141 no cumple por superar el tamaño solicitado”.*

Que así las cosas, la Subgerencia Modo IV, procedió a confeccionar el cuadro comparativo de precios de las ofertas en los términos de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que por otra parte, se expidió la Subgerencia de Abastecimiento de Compras Integradas respecto de la razonabilidad de los montos ofertados.

Que en función de sus competencias, la Subgerencia Modo IV, teniendo en cuenta lo indicado por el área requirente en su Dictamen Técnico y lo considerado por la Subgerencia de Abastecimiento de Compras Integradas, emitió la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que en tal sentido, la citada Subgerencia recomendó: desestimar las ofertas presentadas por las firmas O. ARIAS Y CIA. S.A. y BONZI ALICIA ESTER por resultar formalmente inadmisibles, desestimar la oferta presentada por la firma AYUQUELEN S.R.L. respecto de los ítems 2, 3, 136 y 141 por resultar técnicamente inadmisibles y declararla inconveniente a los intereses de SOFSE respecto de los ítems 7, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 37, 72, 128, 129 y 130 en razón del precio cotizado, declarar desierta la contratación para los ítems 1, 4 y 8 por no haberse recibido cotizaciones, declarar fracasada la contratación respecto de los ítems 2, 3, 7, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 37, 72, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 136, 139, 141, 143, 144 y 149 por no haberse recibido ofertas admisibles y/o convenientes, y adjudicar la contratación a la firma AYUQUELEN S.R.L. respecto de los ítems 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 131, 132, 135, 137, 138, 140, 142, 145, 146, 147 y 148 por resultar su oferta formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 5.303.196,00) más I.V.A.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Transparencia Corporativa ha tomado la intervención pertinente sin objeciones que formular.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello,

EL GERENTE GENERAL DE PLANEAMIENTO Y COMERCIAL CORPORATIVO

DE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

**ARTÍCULO 1.-** Desestímase la oferta presentada por la firma O. ARIAS Y CIA. S.A. por resultar formalmente inadmisibles en los términos de lo previsto en el apartado i) del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y en el inciso j) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 2.-** Desestímase la oferta presentada por la firma BONZI ALICIA ESTER por resultar formalmente inadmisibile en los términos del tercer párrafo del artículo 138 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 3.-** Desestímase la oferta presentada por la firma AYUQUELEN S.R.L. respecto de los ítems 2, 3, 136 y 141, por resultar técnicamente inadmisibile en los términos del apartado g) del punto 3 del artículo 17 del Pliego de Condiciones Particulares y del inciso h) del artículo 137 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

**ARTÍCULO 4.-** Declárase inconveniente a los intereses de SOFSE la oferta presentada por la firma AYUQUELEN S.R.L. respecto de los ítems 7, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 37, 72, 128, 129 y 130, en razón del precio cotizado.

**ARTÍCULO 5.-** Declárase desierta la contratación respecto de los ítems 1, 4 y 8, por no haberse recibido cotizaciones.

**ARTÍCULO 6.-** Declárase fracasada la contratación respecto de los ítems 2, 3, 7, 18, 19, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 37, 72, 127, 128, 129, 130, 133, 134, 136, 139, 141, 143, 144 y 149, por no haberse recibido ofertas admisibles y/o convenientes.

**ARTÍCULO 7.-** Adjudicase a la firma AYUQUELEN S.R.L. la Contratación Directa N° 113/2018 por Compulsa Abreviada que tramita por Expediente TRE-SOF-SOFS-0001739/2018 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE TALLER”, respecto de los ítems 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 26, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 131, 132, 135, 137, 138, 140, 142, 145, 146, 147 y 148, por resultar su oferta formal y técnicamente admisible, como así también económicamente conveniente por un monto total de PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 5.303.196,00) más I.V.A.

**ARTÍCULO 8.-** Notifíquese la presente Disposición a los oferentes y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 9.-** Comuníquese, regístrese y archívese.